

Unidos de América.
5. Representante en el Ecuador: Mario Rafael Larrea Andrade, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en el Distrito Metropolitano de Quito.
PODER GENERAL
GENTE OIL ECUADOR PTE. LTD. (la "Compañía") organizada y existente bajo las leyes de la República del Ecuador, por medio del presente acto designada a MARIO RAFAEL LARREA ANDRADE, ciudadano ecuatoriano, titular del número de identificación / número de pasaporte 100139149-7, como el verdadero y legal Apoderado (el "Apoderado") a fin de que pueda actuar en representación de la Compañía de conformidad con los siguientes términos y poderes:
A. Con el poder para cumplir con cualquier acto que sea necesario para la debida legalización y registro de la Compañía en la República del Ecuador (Ecuador), de conformidad con las leyes y regulaciones de Ecuador;
B. Con el poder para cumplir cualquier acto o contrato que sea necesario para la debida operación de la Compañía en el Ecuador.
C. Con todos los poderes y atribuciones de un administrador de acuerdo con las leyes ecuatorianas.
D. Para actuar a nombre y en representación de la Compañía, en todos los actos, contratos o negocios relacionados o en conexión con la organización, operación, disolución y liquidación de la Compañía en Ecuador.
E. Para comparecer en nombre y representación de la Compañía, para cualquier propósito que el Apoderado estime necesario, frente a cualquiera de las funciones del Estado ecuatoriano, cualquier corte o tribunal de cualquier jurisdicción, cualquier autoridad gubernamental, incluyendo cualquier Ministerio o entidad gubernamental o agencia, cualquier autoridad administrativa y/o cualquier autoridad nacional, provincial o municipal, respecto a todos los asuntos relacionados con la organización, operación, disolución y liquidación de la Compañía.
F. Para otorgar, aceptar y firmar todos los instrumentos públicos y privados, documentos, escrituras, escritos, formularios, peticiones, aplicaciones, demandas, contratos y acuerdos, incluyendo aquellos otorgados ante Notarios Públicos, funcionarios públicos o cualquier autoridad de todo nivel, sea esta nacional, provincial o municipal o cualquier otra, y para ejecutar todos los actos que sean necesarios o pertinentes para el cumplimiento de todos los actos relacionados o conexos con la organización, operación, disolución y liquidación de la Compañía.
G. Para ejecutar todos los actos o contratos necesarios, y para cumplir todas las obligaciones contraídas a nombre de la Compañía.
H. Para recibir citaciones en cual-

(línea ilegible)
Sr. GIACOMO PIETRO PECORARI DIRECTOR
GENTE OIL ECUADOR PTE. LTD.
RAZON DE PROTOCOLIZACION:
A petición del doctor Sebastián Cortez Merlo, Abogado con matrícula profesional No. 11243 C.A.P., protocolizo en mi registro de escrituras públicas del año en curso, en VEINTE Y DOS fojas útiles, y en esta fecha los documentos que contienen la designación del doctor Mario Rafael Larrea Andrade como Apoderado de la compañía extranjera GENTE OIL ECUADOR PTE. LTD. el poder respectivo y la traducción de los documentos otorgados en idioma Inglés.- Quito, a diez de diciembre del año dos mil doce.
DOCTORA PAOLA DELGADO LOOR
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO
SE PROTOCOLIZO ANTE MI, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA CERTIFICADA, DE LA PROTOCOLIZACION DE DOCUMENTOS VARIOS DE LA COMPAÑIA GENTE OIL ECUADOR PTE. LTD. DE BIDAMENTE FIRMADA Y SELLADA EN QUITO, A DIEZ DE DICIEMBRE DEL DOS MIL DOCE.
DOCTORA PAOLA DELGADO LOOR
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO
Razon: Dando cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Segundo de la Resolución No. SC.I.J. DJC.PTE. Q.12.6760, de fecha 26 de Diciembre del 2012, emitida por el Intendente de Compañías de Quito, en la que RESUELVE CALIFICAR de suficientes los documentos otorgados en el exterior para el establecimiento de una sucursal en el Ecuador de la Compañía GENTE OIL ECUADOR PTE. LTD., conceder el permiso para operar en el país, y calificar de suficiente el Poder otorgado por el Director, a favor del señor Mario Rafael Larrea Andrade.- Tomé nota de este particular al margen de las respectivas matrices protocolizadas en esta Notaría con fechas 21 de Noviembre del 2012 y 10 de Diciembre del 2012, respectivamente.- Quito, a 25 de Enero del año dos mil trece.- E.S.
DOCTORA PAOLA DELGADO LOOR
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO
Registro Mercantil de Quito
ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número SC.I.J.DJ.C.PTE. Q.12. SEIS MIL SETECIENTOS SESENTA DEL Sr. INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO de 26 de diciembre de 2012, bajo el número 0413 del Registro Mercantil, Tomo 144.- Quedan archivadas las SEGUNDAS copias certificadas de las protocolizaciones efectuadas el veintuno de noviembre y el diez de diciembre del año dos mil doce, ante la Notaría SEGUNDA

No. 0453-2013). PROVIDENCIA: CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA DE MORONA SANTIAGO UNIDAD JUDICIAL DE LA FAMILIA MUJER NIÑEZ Y ADOLESCENCIA. Masas, miércoles 19 de diciembre del 2012, las 14h19. VISTOS: Dra. Sayonara Merino López, en mi calidad de Jueza Titular de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia de esta Unidad Judicial, mediante acción de personal, extendida por la Dirección General del Consejo de la Judicatura de Transición y en mérito del sorteo de ley, una vez que ha sido completada la demanda, avoco conocimiento de la presente demanda de divorcio presentada por MARIA ISABEL ARIZAGA ATIENZA, fundamentada en la causal III inciso segundo del artículo 110 del Código Civil, contra de WILSON JAVIER BELTRAN ZULETA, la misma que por ser clara, completa, precisa, ya que reúne los requisitos de admisibilidad establecidos en los artículos 67, 68 y 1013 del Código de Procedimiento Civil, se la admite al trámite de juicio verbal sumario de Divorcio. En consecuencia, acorde con el artículo 82 del Código de Procedimiento Civil, dado que la accionante, bajo declaración juramentada realizada ante la suscrita jueza, declara que se ha sido imposible determinar la individualidad o residencia del demandado WILSON JAVIER BELTRAN ZULETA; se dispone que la citación, se haga por medio de la prensa; lo que se efectuará por intermedio de 3 publicaciones, que se las hará mediando término de ocho días, por lo menos, entre la una y la otra, de conformidad con el Art. 119 del Código Civil, en uno de los siguientes diarios: "El Tiempo", "El Mercurio", "Expreso" medios de amplia circulación..... Actúe el Dr. Fabián Polo, en calidad de actuario del despacho mediante oficio No 421-DPC.JMS.- NOTIFIQUESE Y CITESE.- Sigue otra providencia: CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA DE MORONA SANTIAGO.- UNIDAD JUDICIAL DE LA FAMILIA MUJER NIÑEZ Y ADOLESCENCIA, General Píraña, viernes 22 de marzo del 2013, las 16h01..... por cuanto se ha omitido disponer citar al demandado en un periódico de la capital de la provincia donde se celebró el matrimonio, conforme lo señala el Art. 119 del Código Civil, tomando en consideración que el matrimonio de la actora con el demandado se celebró en Calderón, provincia de Pichincha.- En tal virtud; Cítese al demandado en el periódico la Hora, de la ciudad de Quito o en otro de amplia circulación que se edite en la ciudad de Quito, por tres ocasiones mediando el término de ocho días entre cada publicación. En lo demás estese a lo dispuesto en auto inmediato anterior.- La actora remita copia certificada u original de la partida de matrimonio, a la brevedad posible, lo cual fue solicitado anteriormente.-NOTIFIQUESE.

LA FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DEL CANTÓN QUITO DE LA PROVINCIA DE PICHINCHA.- Quito, 19 de marzo del 2013, a las 10h08. VISTOS: Avoco conocimiento de la presente causa y en mi calidad de Juez Encargado de esta Unidad Judicial, mediante Aciones de Personal Nos. 0021-DP-DPP y 194-DP-DPP de fechas 4 y 25 de Enero del 2013 atención a la razón sentada por la Secretaría de la

SECRETARIA DE LA UNIDAD JUDICIAL
Hay un sello A.C. 94240
UNIDAD JUDICIAL TERCERA DE LA FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DE QUITO, PROVINCIA DE PICHINCHA CITAION JUDICIAL AL SEÑOR CARLOS AUGUSTO SALAZAR CARVAJAL

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE PRÓRROGA DE PLAZO DE DURACION; REFORMA Y CODIFICACIÓN DE ESTATUTOS DE ATU ARTICULOS DE ACERO S.A., 19

Se comunica al público que ATU ARTICULOS DE ACERO S.A., con domicilio principal en el Distrito Metropolitano de Quito, prorrogó su plazo de duración; reformó y codificó sus estatutos por escritura pública otorgada ante el Notario Trigésimo Séptimo del Distrito Metropolitano de Quito, el 6 de marzo de 2013. Actos societarios aprobados por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. SC.I.J.DJ.C.PTE. Q.13.001810 de 10 de Abril de 2013.

En virtud de la escritura pública mencionada la compañía reformó y codificó, entre otros, los siguientes artículos del estatuto social:

"ARTÍCULO TERCERO.- DURACIÓN: El plazo de duración de la compañía será de cincuenta años, contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro Mercantil de la escritura pública de reforma y codificación de estatutos..."

"ARTÍCULO CUARTO.- OBJETO SOCIAL: La Compañía tendrá por objeto social: 1) La fabricación, comercialización transformación, distribución, importación y exportación de toda clase de artículos de acero, de material plástico, esponja, vidrio, de toda clase de maderas y de cualquier otro tipo de materiales..."

"ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.- ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN: La Compañía será administrada por un Directorio por un Presidente del Directorio, por un Presidente Ejecutivo y por un Gerente General. La representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía la ejercerán individualmente el Presidente Ejecutivo y el Gerente General dentro de las atribuciones conferidas por estos Estatutos"

Distrito Metropolitano de Quito, 10 de abril de 2013

Dr. Camilo Valdivieso Cueva
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO

EXTRACTO

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA FACILITEC CIA. LTDA.

La compañía FACILITEC CIA. LTDA. se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Cuadragésimo del Distrito Metropolitano de Quito, el 25 de Febrero de 2013, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución SC.I.J.DJ.C. Q.13.001252 de 11 de Marzo de 2013.

1.- DOMICILIO: Distrito Metropolitano de Quito, provincia de PICHINCHA.

2.- CAPITAL: Suscrito US\$ 400,00 Número de Participaciones 400 Valor US\$ 1,00

3.- OBJETO: El objeto de la compañía es: A) LA REALIZACIÓN DE TODO TIPO DE ESTUDIOS DE FACTIBILIDAD, PLANIFICACIÓN, DESARROLLO Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS O PROYECTOS DE INGENIERÍA CIVIL...

Quito, 11 de Marzo de 2013.

Dr. Eddy Viteri Garcés
ESPECIALISTA JURÍDICO
SUPERVISOR

ACD944639

ACD944639

LA HORA: 17-ABRIL-2013